LA OFICINA JURÍDICA DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P

En ejercicio de la Facultad otorgada por el Artículo 42 del Acuerdo 004 de 2013 por medio del cual se modifica el Reglamento de Contratación de ENERCA S.A. E.S.P. Efectuo la Revisión de la Póliza respecto del Contrato que a continuación se describe:

ORDEN: DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 285 DE 2023
CONTRATISTA: REACTIVA SOPORTE Y DESARROLLO S.A.S
NIT N° 830.513.753-0
R/L: ALFONSO DELGADO SANTOFIMIO
C.C: 75.098.380 EXPEDIDA EN MANIZALES
VALOR: $3.214.622.145
VALOR ADICIONAL: $0
VALOR TOTAL: $ $3.214.622.145.
PLAZO: CINCO (5) MESES
OBJETO: FACTURACIÓN EN SITIO EN LINEA Y TRADICIONAL, PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL DOMICILIARIO DE ENERCA S.A E.S.P EN SU AREA DE COBERTURA (SECTOR URBANO Y RURAL), ACTUALIZACIÓN DE DATOS BASICOS DEL USUARIO EN EL SISTEMA DE INFORMACION COMERCIAL APOYO TÉCNICO PQR Y CRITICA.

AMPARO	DESDE (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)	VLR_ ASEGURADO $	NOMBRE ASEGURADORA	N°_ POLIZA	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/01/2024	15/10/2024	321.462.214.50	SEGUROS DEL ESTADO	57-45-10-1002132	ACTA DE INICIO ANEXO 3
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	----------	---------- -	----------	----------	---------- --	----------
CALIDAD DEL BIEN	----------	----------	----------	----------	---------- -	----------
CALIDAD DEL SERVICIO	15/06/2024	15/06/2025	642.924.429	SEGUROS DEL ESTADO	57-45-10-1002132	ACTA DE INICIO ANEXO 3
ESTABILIDAD DE OBRA	-----	---------	--------	----------	----------	-------
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	02/01/2024	15/06/2027	321.462.214.50	SEGUROS DEL ESTADO	57-45-10-1002132	ACTA DE INICIO ANEXO 3
OTRAS	---------- --	---------- --	---------- --	----------	----------	----------
RESPONSABILIDAD CIVIL	02/01/2024	15/10/2024	321.462.214.50	SEGUROS DEL ESTADO	57-40-101002177	ACTA DE INICIO ANEXO 3

CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA OFICINA IMPARTE SU APROBACIÓN, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ	DIANA CONSTANZA GONZALEZ	PROFESIONAL DE CONTRATACION	
APROBÓ	MARJA BELEN BELTRAN L.	ASESORA JURIDICA	